



Radicado: D 2024070004801

Fecha: 21/11/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que la Señorita estudiante **ZHARICK NICOL MARTÍNEZ PANTOJA**, se destacó como primer puesto a nivel nacional en el curso 004 de Patrulleros de Policía de la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Policía Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad.

DECRETA

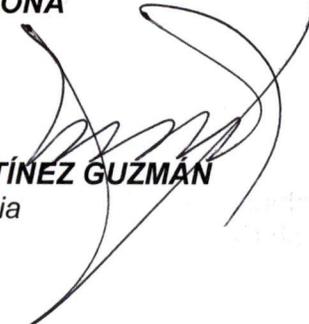
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** a la Señorita patrullera **ZHARICK NICOL MARTÍNEZ PANTOJA**, adscrita a la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo.

Artículo 2: La presente es conferida como reconocimiento al primer puesto del programa Técnico Profesional en Servicio Policial.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad y Justicia

Artículo 1.º Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** a la Señorita patrullera **ZHARICK NICOL MARTÍNEZ PANTOJA**, adscrita a la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo.

Artículo 2.º La presente es conferida como reconocimiento al primer puesto del programa Técnico Profesional en Servicio Policial.

Artículo 3.º El presente Decreto rige a partir de su expedición.